



**“CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE
ESCULTURAS COMO HITOS DE IDENTIDAD PARA EL
FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE MEXICALI,
BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Adquisición
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-21-22



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. Y POR OTRA PARTE MARCO ANTONIO PEREZ MIRANDA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 28 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como por el artículo 38 Fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2022, con cargo a las siguientes partidas correspondientes al:



Fideicomiso Público Revocable de Inversión y
Administración número F/4112736
denominado Centro Histórico de Mexicali” de
fecha 14 de enero de 2022

**ADQUISICION DE
ESCULTURAS ZONA
MEXICALI ROSE**

\$ 412,560.00

Fideicomiso Público Revocable de Inversión y
Administración número F/4112736
denominado Centro Histórico de Mexicali” de
fecha 14 de enero de 2022

**ADQUISICION DE
ESCULTURAS ZONA
CHINESCA**

\$ 412,560.00

- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-21-22, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en sesión de fecha 15 de diciembre de 2022, adjudicando en favor a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”, para la totalidad de las subpartidas de los paquetes **FCH-026-2022 y FCH-027-2022** para la “**Adquisición e Instalación de Esculturas como Hitos de Identidad para el Fideicomiso Centro Histórico de Mexicali, Baja California**”.

2.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:

- 2.1. Que **MARCO ANTONIO PEREZ MIRANDA** acredita su personalidad con Credencial para Votar número IDMEX2393663684 (IDMEX dos, tres, nueve, tres, seis, seis, tres, seis, ocho, cuatro), con vigencia para 2022-2032, expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- 2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3. Que tiene su domicilio en **Republica de Costa Rica, No. 671, Colonia Cuauhtémoc Norte, Código Postal No. 21200** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **PEMM810808P39**, asimismo que se encuentra Registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.
- 2.6. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato.- “El Proveedor” se compromete para con “El Municipio” a llevar a cabo el suministro e instalación de los bienes según detalles y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su anexo “A”, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con su Propuesta Técnica-Económica presentada por “El Proveedor”, en el procedimiento de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-21-22 de la cual deriva el presente contrato.

“El Proveedor” será el único responsable de la mala calidad de los bienes solicitado cuando no se ajusten a las especificaciones, cantidad y precio establecido en el presente contrato y su Anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, cuando “El Municipio” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “El Proveedor”, de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - El contrato estará en vigor a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cuarta. - Importe del Contrato. - El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios unitarios, cantidad y tiempo determinado, en función de los bienes a adquirir que resulta de la suma de cada uno de los bienes que se le adjudican, ascendiendo a la cantidad total de la siguiente manera:

Paquete FCH-026-2022 (Mexicali Rose)

1.- Escultura **con motivo de Chaplin**, con un precio unitario de \$ 191,000.00 M.N. (Ciento noventa y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 8% del impuesto al valor agregado.

Cantidad: 1



2.- Escultura **con motivo de Pedro Infante**, con un precio unitario de \$ **191,000.00 M.N.** (Ciento noventa y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 8% del impuesto al valor agregado.

Cantidad: 1

Sumando un importe subtotal para el **paquete FCH-026-2022** de \$ **382,000.00 M.N.** (Trecientos Ochenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 8% del impuesto al valor agregado, siendo un importe total de \$ **412,560.00 M.N.** (Cuatrocientos doce mil quinientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional).

Paquete FCH-027-2022

1.- Escultura **con motivo de Dragón**, con un precio unitario de \$ **191,000.00 M.N.** (Ciento noventa y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 8% del impuesto al valor agregado.

Cantidad: 1

2.- Escultura **con motivo de Dragón**, con un precio unitario de \$ **191,000.00 M.N.** (Ciento noventa y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 8% del impuesto al valor agregado.

Cantidad: 1

Sumando un importe subtotal para el **paquete FCH-027-2022** de \$ **382,000.00 M.N.** (Trecientos Ochenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 8% del impuesto al valor agregado, siendo un importe total de \$ **412,560.00 M.N.** (Cuatrocientos doce mil quinientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional).

El monto del contrato por los **2 paquetes** es el siguiente:

Un Subtotal de \$ **764,000.00** (Setecientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado, quedando en un importe total de \$ **825,120.00 M.N.** (Ochocientos veinticinco mil ciento veinte pesos 00/100 Moneda Nacional).

El precio unitario será fijo, obligándose "El Proveedor" a sostenerlo hasta la conclusión total de la entrega total de los bienes contratados.

Quinta. - Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el pago de los bienes contratados se realice de la siguiente manera:

Se pagará a través de carta de instrucción por parte del Fideicomiso Centro Histórico de Mexicali para depósito a la cuenta que indique el proveedor, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega y aceptación de la factura correspondiente en la Tesorería del Fideicomiso Centro Histórico de Mexicali.

- Se otorgará, un anticipo por el **50% (Treinta por ciento)** del monto total del contrato incluyendo el impuesto al valor agregado, el anticipo se pagará dentro del plazo de 03 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura libre de error en la Tesorería del



Fideicomiso Centro Histórico y se haya recibido **la fianza de garantía** emitida por institución autorizada por el 100% del valor del anticipo.

- El otro **50% (Cincuenta por ciento)** se pagará una vez entregado la totalidad de los bienes y servicios, a entera satisfacción del Fideicomiso de Mexicali, B.C., por la Tesorería del Fideicomiso del Centro Histórico de Mexicali, dentro de los **12 (doce)** días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura correspondiente.

El pago se efectuará en pesos mexicanos

Sexta. - Garantía del Anticipo. - La garantía de anticipo es por la cantidad de **\$ 412,560.00 M.N. (Cuatrocientos doce mil quinientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**, El plazo de presentación de la fianza es dentro de 5 (cinco) días naturales después de la firma del presente contrato. La fianza se expide de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., que garantiza el 100% del anticipo del mencionado contrato, asimismo la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente lo siguiente:

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B) Que la fianza se otorga para responder de la debida utilización, amortización y/o devolución en su caso del anticipo de dicho contrato.
- C) Que la fianza solo podrá ser liberada o cancelada mediante aviso por escrito del Ayuntamiento de Mexicali a la afianzadora.
- D) Someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de la presente garantía.
- E) Someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mexicali Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
- F) Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte por una autoridad competente resolución definitiva y firme que cause ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Fin de texto.
- G) La fianza se expide de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C.

Las facturas, deberán presentarse en primera instancia para su revisión en las oficinas del Fideicomiso Centro Histórico de Mexicali, para firma de autorización y validación, y sean remitidas al área de Control Patrimonial para su inventario, liberación y tramitación ante la Tesorería del Fideicomiso Centro Histórico de Mexicali, realizándose el pago a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de las facturas citadas.



Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada Independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

“El Proveedor” deberá presentar en el la coordinación administrativa del Fideicomiso las facturas detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerado los requisitos fiscales, descripción de los bienes entregados y el número de contrato, misma que deberá de contener la firma, nombre legible y sello de conformidad del responsable por parte de la Titular.

La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del IVA.

Las facturas además deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (xml y pdf) y enviarse a los correos electrónicos Quo.ffmpeg@gmail.com, crismex21@hotmail.com, las facturas impresas se remitirán a la Tesorería del Fideicomiso una vez recibido los bienes a satisfacción de “El Municipio” siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos.

Séptima. - Condiciones de Entrega. - “El Municipio” y “El Proveedor” convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) Los Bienes deberán ser nuevos y originales, cumpliendo con todos los requisitos señalados, así como lo ofrecido en la propuesta del proveedor adjudicado.
- b) “El Proveedor” se obliga a entregar los bienes dentro de los **12** días naturales siguientes a la entrega del Anticipo.

Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser instalados y entregados en:

Las esculturas referentes a la zona Mexicali Rose se instalarán en calle Morelos esquina con Av. Madero. Una en la esquina oeste y otra en la esquina este.

De la misma forma Las esculturas de la zona Chinesca se instalarán en el cruce de las esquinas ubicadas en Calle Juárez y Av. Altamirano.

Las entregas deberán realizarse **de acuerdo al calendario y horarios programados**, momento en el cual, personal del Fideicomiso Centro Histórico de Mexicali verificarán los bienes entregados y efectuarán los trámites para el control de inventarios correspondiente.

- c) El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de entrega total de los bienes materia del presente contrato. “El Proveedor” será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.



Octava. - Responsabilidad. - “El Proveedor” será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo “A” “El Municipio” se reserva el derecho de rechazar los bienes entregados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

“El Proveedor” deberá garantizar el óptimo funcionamiento de los bienes, para lo cual se compromete a sustituir las partes o refacciones que resulten defectuosas por otras de iguales características técnicas y de calidad a las establecidas en el presente contrato, cuando presenten alguna falla, defecto o vicio de cualquier naturaleza, dicha sustitución deberá realizarse en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, previo requerimiento por escrito que le haga “El Municipio”.

Para la aceptación de lo contratado por parte de “El Municipio” las partes acuerdan lo siguiente:

- a) La calidad de los bienes deberá estar garantizada, comprometiéndose “El Proveedor” a atender cualquier problema de los bienes instalados y entregados, dentro de un término no mayor de 24 (Veinticuatro) horas cuando no corresponda a las especificaciones y calidad requeridas en este contrato.
- b) La inspección de calidad no exenta a “El Proveedor” del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la garantía de los mismos.
- c) “El Municipio” a través del **Fideicomiso Centro Histórico de Mexicali** en la persona del Fernando Joel Félix Torres Secretario Técnico del Fideicomiso, tendrá la responsabilidad del registro, control y el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a “El Proveedor” las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene “El Municipio”.
- d) Es facultad de “El Municipio” realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

Novena. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán en el domicilio que designó “El Municipio”, de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo “A”.

Décima. - Prohibiciones. - “El Proveedor” no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de “El Municipio”.

Décima Primera.- Garantía de Cumplimiento.- “El Proveedor” se obliga a entregar dentro de los doce (05) días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N. por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al **doce por ciento (12%)** del monto total, señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin



incluir el IVA, que asciende a la cantidad de de \$ **91,680.00** (Noventa y un mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

- I. La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a las condiciones siguientes:
 - a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
 - b) Estará vigente hasta que el suministro de los bienes haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante ganador, a favor de "El Municipio" derivada del contrato.
 - c) En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al licitante ganador.
 - d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
 - e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
 - f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.
 - g) Que la fianza se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

II.-En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

III.-Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Segunda.- Penas Convencionales.- Cuando "El Proveedor" incumpla con el plazo de entrega pactado en el contrato respectivo, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora del bien o bienes no suministrados; Dicha



pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará, multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregado con atraso.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes y/o servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula.
- b) Si los bienes y/o servicios entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá imponer Penas Convencionales y Multas aplicables, correspondiente a la normatividad vigente que resulte procedente.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:



- I Si "El Proveedor", entrega bienes distintos cuantitativa o cualitativamente a lo solicitado en el presente contrato, o se niega a reponer alguna parte de los mismos ya entregados o que hubieren sido rechazados (por mal estado) por parte de "El Municipio"
- II Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- III Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- IV Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- V Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- VI Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VII Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VIII Si "El Proveedor", no entrega la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. - De "Las Partes" Contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o



contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **16** días del mes de diciembre de 2022.

POR "EL MUNICIPIO"

CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali, Baja California.

POR "EL PROVEEDOR"

MARCO ANTONIO PEREZ MIRANDA
Proveedor



TESTIGO:

FERNANDO JOEL FÉLIX TORRES
Secretario Técnico del Fideicomiso Centro
Histórico de Mexicali del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.

TESTIGO:

FERNANDO GARCÍA MONTAÑO
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de
Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.



ANEXO "A"

PAQUETE FCH-026-2022 (ZONA MEXICALI ROSE)

1. Escultura con motivo de Chaplin
2. Escultura con motivo de Pedro Infante

CONCEPTO	Cantidad	MARCO ANTONIO PEREZ MIRANDA (MARCO MIRANDA)		
		Marca /	P. Unitario	Importe
SUBPARTIDA: 1 Consiste en una escultura <u>con motivo de Chaplin</u> , montada sobre una base cuadrada de 1.50 m de altura, con formas en bajo relieve relativas al motivo. Plano arquitectónico incluye: Planta arquitectónica, alzados y detalles constructivos del elemento. Construcción de base incluye: Cimentación, estructura metálica para recibir escultura, muros a base de Durock. Fabricación de escultura incluye: Conceptualización, materiales, mano de obra y montaje.	1	Marca: MIRANDA y Diseño	\$ 191,000.00	\$ 191,000.00
Consiste en una escultura <u>con motivo de Pedro Infante</u> , montada sobre una base cuadrada de 1.50 m de altura, con formas en bajo relieve relativas al motivo. Plano arquitectónico incluye: Planta arquitectónica, alzados y detalles constructivos del elemento. Construcción de base incluye: Cimentación, estructura metálica para recibir escultura, muros a base de Durock. Fabricación de escultura incluye: Conceptualización, materiales, mano de obra y montaje.	1	Marca: MIRANDA y Diseño	\$ 191,000.00	\$ 191,000.00
SUBTOTAL				\$ 382,000.00
IVA 8%				\$ 30,560.00
TOTAL				\$ 412,560.00

Para el paquete FCH-026-2022: Un monto total de \$412,560.00 M.N. (Cuatrocientos doce mil quinientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional) incluyendo el 8% de impuesto al valor agregado.



PAQUETE FCH-027-2022 (ZONA CHINESCA)

1. Escultura con motivo de Dragón
2. Escultura con motivo de Dragón

CONCEPTO	Cantidad	MARCO ANTONIO PEREZ MIRANDA (MARCO MIRANDA)		
		Marca /	P. Unitario	Importe
SUBPARTIDA: 1 Consiste en una escultura <u>con motivo de Dragón</u> , montada sobre una base cuadrada de 1.50 m de altura, con formas en bajo relieve relativas al motivo. Plano arquitectónico incluye: Planta arquitectónica, alzados y detalles constructivos del elemento. Construcción de base incluye: Cimentación, estructura metálica para recibir escultura, muros a base de Durock. Fabricación de escultura incluye: Conceptualización, materiales, mano de obra y montaje.	1	Marca: MIRANDA y Diseño	\$ 191,000.00	\$ 191,000.00
Consiste en una escultura <u>con motivo de Dragón</u> , montada sobre una base cuadrada de 1.50 m de altura, con formas en bajo relieve relativas al motivo. Plano arquitectónico incluye: Planta arquitectónica, alzados y detalles constructivos del elemento. Construcción de base incluye: Cimentación, estructura metálica para recibir escultura, muros a base de Durock. Fabricación de escultura incluye: Conceptualización, materiales, mano de obra y montaje.	4	Marca: MIRANDA y Diseño	\$ 191,000.00	\$ 191,000.00
SUBTOTAL				\$ 382,000.00
IVA 8%				\$ 30,560.00
TOTAL				\$ 412,560.00

Para el paquete FCH-027-2022: Un monto total de \$ 412,560.00 M.N. (Cuatrocientos doce mil quinientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional) incluyendo el 8% de impuesto al valor agregado.

Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-21-22



SUMANDO AMBOS PAQUETES

Un subtotal de **\$ 764,000.00** (Setecientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

Un importe total de **\$ 825,120.00 M.N.** (Ochocientos veinticinco mil ciento veinte pesos 00/100 Moneda Nacional).